

DEBATE SOBRE CONTROL DE PRECIOS

Es indiscutible que entre las medidas de emergencia tomadas por el gobierno para conjurar la situación presente, la de control de los precios a través del mecanismo de la interventoría, es la que de modo más franco afecta al intermediario, cuya actividad en la vida económica de un país, no ha dejado de ser sin importancia a través de la historia.

No pretendemos reseñar siquiera el papel jugado por el comerciante a todo lo largo del proceso económico, para justificar la espontánea inquietud provocada por las medidas intervencionistas del Gobierno; en causas harto distintas a los servicios que la comunidad obtiene de los intermediarios, hay amplísimos fundamentos para fiicar una demostración de los inconvenientes que derivan de la aplicación del decreto que crea la Interventoría de precios.

Aparte de sus alcances políticos, por la limitación que implica a las libertades individuales consagradas en nuestro estatuto fundamental, existen las repercusiones de orden puramente económico engendradas por la vigencia del decreto-ley referido. Inclusive es dable pensar, que dados los inconvenientes y dificultades de toda índole anexos a la práctica del control de precios, las medidas gubernamentales no pasarán de ser una experiencia más del fracaso—evidente en otros países—de todo empeño del Estado por encauzar por métodos violentos la espontaneidad del proceso económico.

A dos factores obedece el fenómeno económico—que vivimos, caracterizado por una elevación de los precios. Están operando simultáneamente en su producción dos causas evidentes, palmarias. El exceso del stock monetario actualmente en circulación y la escasez de productos destinados al consumo, de artículos que absorban el volumen del medio circulante consagrado a las compras. Bien sabido es, que sólo un momento se fija el precio: Cuando se

da la igualdad entre el monto del dinero destinado a las compras, y el valor de los productos comprados. Hasta que ocurre esa equivalencia no se establece el precio del mercado. Es el simple juego de la ley de la oferta y la demanda.

Al entrar en funcionamiento el organismo interventor de los precios, se hará más agudo aún el desequilibrio entre el monto de las sumas destinadas a las compras, y el valor total de los artículos ofrecidos, desequilibrio que se traducirá en un sobrante de signos monetarios sin empleo, en poder del consumidor.

Dado que las disposiciones mismas del derecho facultan a la Interventoría para implantar un racionamiento de guerra, al que el país no se adaptará sino difícilmente y por maneras violentas que envuelven trastornos sociales, ocurrirá entonces que el consumidor, en posesión de un sobrante de medios de compra y merced a las deficiencias anexas necesariamente al rodaje del organismo interventor a pesar de su extenso tren burocrático, por medios extralegales, pondrá en vigencia esa misma ley de la oferta y la demanda que se trata de suprimir con la fijación de una tarifa de precios de los artículos comprensivos del decreto. Y esto, como se ve, favorecido por el consumidor a quien precisamente van dirigidas las medidas proteccionistas del gobierno. He aquí lo improductivo de las disposiciones gubernamentales, la impracticabilidad de la interventoría de precios, que no logrará sino muy transitoriamente sus fines, que no dará a la situación presente una solución duradera, precisamente por su carácter de medio artificial de detención de un fenómeno de desarrollo espontáneo.

Ya hicimos atrás alusión al papel que en todo tiempo han jugado en la vida económica de los países los intermediarios. Son ellos el punto de contacto entre el productor y el consumidor; los que facilitan, al segundo el aprovechamiento de los productos que necesita para satisfacer sus urgencias vitales, y al primero, eximen de las dificultades y embarazos que resultarían de la venta directa por el productor, al consumidor, de los artículos de consumo.

El decreto sobre interventoría de precios, hace poco mérito de la importancia del comerciante en la vida económica, como que es manifiesta su tendencia a la eliminación o reducción por lo menos del intermediario. La fijación de precios máximos y mínimos, aún dentro de las modalidades del decreto, esto es, atendiendo al hacerlo a las fórmulas de costo y utilidad, para el establecimiento de precios justos y razonables tanto para el vendedor como para el compra-

dor, equivale a una limitación legal del tipo de interés de los capitales puestos en circulación por los intermediarios. Al contraer la utilidad de los dichos capitales, los desalienta y los sustrae a la actividad a que estaban consagrados, en búsqueda de una más halagüeña renta. El retiro de los capitales, significa la lenta extinción de los intermediarios.

No menos dignas de considerar son las dificultades prácticas de funcionamiento de la Interventoría. Se hará indispensable una revisión permanente de la tarifa de precios establecida, si es que se quiere realizar cabalmente lo estatuido por el decreto-ley. Y esto, por la razón muy obvia de la alteración constante de los costos de producción de los artículos sometidos al control. Porque, dada la situación presente, es inconcebible una estabilidad en el precio de las materias primas industriales importadas, que influye el precio de costo de los artículos lanzados al mercado, lo que se hace sentir en forma de un encarecimiento de la vida del cultivador, que a su vez se ve precisado a pedir la modificación permanente de los precios fijados para los productos que cultiva. Naturalmente para que se atienda a lo estatuido por el decreto en lo referente a la fijación de precios justos y razonables por las fórmulas de costo y utilidad. Y esta situación de inestabilidad de los precios de las materias primas importadas permanecerá inmodificable ya que en ella no puede obrar causa distinta al retorno a la normalidad universal, que no la traerá sino la paz.

Consideramos pues improductivo e impracticable las medidas de control de precios dictadas por el gobierno.

